



Vitoria-Gasteizko
Garraio eta Logistikako
Zentro Intermodala

Centro Intermodal de
Transporte y Logística de
Vitoria-Gasteiz

NORMAS INTERNAS DEL CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE VITORIA-GASTEIZ EN MATERIA DE CONTRATACION CONFORMES A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

CTVI Centro de Transporte de Vitoria, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Álava, en el Tomo 399 de Sociedades de la Sección General, folio 210, hoja n.º 3493, inscripción 1.ª N.I.F. A-01-056084. Miembro asociado a ACTE (Asociación de Centros de Transporte de España) y EUROPLATFORMS (Agrupación Europea de Plataformas logísticas).



INDICE	Pág
1.- OBJETO	1
2.- ALCANCE	1
3.- DESARROLLO	1
3.1. INTRODUCCIÓN	1
3.2. MODELOS DE CONTRATACIÓN	1
3.3. CARACTER DE LOS CONTRATOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	2
3.4. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN	2
3.5. PRINCIPIOS APLICADOS A LA CONTRATACIÓN	3
3.6. PROCESO DE ADJUDICACIÓN	4
3.7. ESTADOS DEL PROCESO	7
3.8. DOMICILIO PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES	8

1. OBJETO

El objeto de este Procedimiento es definir el conjunto de normas internas en **CTVI** para la adjudicación de licitaciones, concursos y contratos que garanticen el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. ALCANCE

Este procedimiento alcanza a la contratación de las obras, suministros y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades, productos y servicios de **CTVI**.

3. DESARROLLO

3.1. INTRODUCCIÓN.

CTVI tiene por objeto la promoción, comercialización, mantenimiento y administración de urbanizaciones, edificaciones y aparcamiento de vehículos industriales. Este objeto tiene como finalidad "Impulsar a Álava como un elemento importante dentro de las grandes redes europeas de distribución de mercancías, mediante el asentamiento de nuevas empresas del sector en sus instalaciones y/o mejorando y expandiendo las ya existentes".

Como actividad de **CTVI** se define la de promotor de urbanizaciones y construcciones industriales. Del ejercicio de esta actividad surgen los productos, que son la razón de nuestra gestión: urbanizaciones, parcelas y naves. Como servicios, **CTVI** dispone de oficinas en arrendamiento, aparcamiento para vehículos industriales y además gestiona las infraestructuras (propias y comunes) dentro del régimen establecido de Comunidad de Propietarios.

Por todo ello se deriva la necesidad de contratar, para cada caso, obras, suministros o servicios.

3.2. MODELOS DE CONTRATACIÓN.

- **Licitación.**

Invitación pública a quienes estén interesados en presentar sus propuestas para la ejecución de una obra. Participan en igualdad de condiciones y cuentan con la garantía de lo estipulado en los Pliegos de Bases. Una vez presentadas sus ofertas, se sigue el procedimiento de adjudicación para seleccionar la más favorable.

- **Concurso.**

El concurso es un concepto que se asimila a la licitación pública. Se caracteriza de la misma manera, pero está orientado principalmente a la prestación de suministros o servicios. Se dirige a seleccionar la mejor propuesta cuando se trata de estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados. En este caso también se realiza una invitación pública.

- **Contratos.**

La contratación directa (contratos menores) es un procedimiento excepcional. Sólo se puede utilizar en aquellos casos en los que lo permita la ley. Los contratos de obras se pueden contratar directamente para importes inferiores a 40.000 euros, y el resto (los de suministros y/o servicios) para importes inferiores a 15.000 euros.

En todos los casos se ha de garantizar la homologación e idoneidad de los proveedores seleccionados, conforme establece el procedimiento "SIG08 - Realización de compras y servicios. Evaluación de proveedores".

3.3. CARÁCTER DE LOS CONTRATOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En relación a la LCSP, **CTVI** es un "ente del sector público". Por ello, los contratos otorgados por **CTVI** de obras, suministros o servicios tendrán el carácter de contratos privados. La LCSP les afecta en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, mientras que sus efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado. La jurisdicción civil resolverá las controversias sobre efectos, cumplimiento y extinción, incluso también los litigios en su preparación y adjudicación, cuando no contraten Administraciones Públicas y no estén sujetos a regulación armonizada.

3.4. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.

Se contemplan dos (2) Órganos de Contratación.

- Consejo de Administración de **CTVI**.

Es el Órgano de Contratación para importes de obras, suministros y servicios superiores a los 20.000 euros. Este Órgano delegará en los cargos de la Sociedad que tengan reconocido estatutariamente el poder para contratar, siendo los más habituales el Director Gerente de **CTVI** y el Director Gerente de Álava Agencia de Desarrollo, AAD.

- Gerencia de **CTVI**.

Es el Órgano de contratación para importes de obras, suministros y servicios que no superen los 20.000 euros.

Ambos Órganos de Contratación estarán asistidos por la Mesa de Contratación, cuya constitución la formarán un Presidente, dos o más vocales, y un Secretario.

Se establece una Mesa de Contratación Permanente constituida por:

- Presidente: Gerencia de **CTVi**.
- Vocal 1: Gerencia de Álava Agencia de Desarrollo, AAD.
- Vocal 2: Responsable del Departamento Financiero de **CTVi**.
- Secretario: Secretario del Consejo de Administración de **CTVi**.

Cuando así lo determine el Órgano de Contratación, se podrá constituir una Mesa de Contratación diferente a la Mesa de Contratación Permanente.

En todos los casos, los componentes de la Mesa de Contratación serán publicados en el "Perfil de Contratante".

3.5. PRINCIPIOS APLICADOS A LA CONTRATACIÓN.

- Principio de Confidencialidad.

Se deberá mantener la confidencialidad sobre toda aquella información que sea proporcionada por el contratista y que éste designe como tal y, en especial, respecto de los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. A su vez, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que hubiera tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

- Principio de Publicidad.

Se dará a todas las contrataciones la suficiente difusión para que cualquier solicitante pueda concurrir al proceso de adjudicación, garantizándose así la participación de todo aquel que lo desee.

El cumplimiento del principio de publicidad se articula mediante la figura de "Perfil de contratante" a través de la sección que aparece en la página web de **CTVi**.

- Principio de Concurrencia.

Se permitirá el acceso de diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta óptima. Este principio se materializará en una suficiente difusión de la operación en sectores afectados, con el fin de que sea conocida por los que puedan estar interesados en ella y posibilitarles su intervención en la misma, de modo que, como criterio general, sea efectiva y real la concurrencia de varias ofertas.

- Principio de Transparencia.

En relación con el principio de publicidad se garantizará el de transparencia.

Se garantizará que los contratistas conozcan las normas aplicables al contrato antes de iniciar el procedimiento de adjudicación. Se fijarán los plazos, así como toda aquella información relevante que pudiera ser de interés para el contratista.

Se identificará el órgano encargado de presentar, publicitar y evaluar todo el procedimiento, correspondiéndole también la adjudicación definitiva del contrato, los criterios aplicables y la ponderación de los mismos.

- Principio de Igualdad y No Discriminación.

Se dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, que se concretará en:

- Descripción no discriminatoria del contrato.
- Igualdad de acceso para todos los empresarios que operen en el territorio de la UE.
- Reconocimiento mutuo de certificados, títulos y otros diplomas.
- Prohibición de facilitar información que pueda favorecer a unos licitadores respecto de otros.

3.6. PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

- Decisión de contratar.

El Órgano de Contratación determinará el inicio del procedimiento, conforme a las necesidades planteadas en cada caso.

- Preparación de la contratación.

Se convocará la contratación de obras, suministros o servicios conforme a las directrices establecidas en el Pliego de Bases que definirá la naturaleza, alcance y requisitos de la contratación.

A título enunciativo, que no limitativo, el Pliego de Bases contemplará los siguientes puntos:

- Objeto
- Características del contrato de obras, suministros o servicios
- Partes del contrato
- Propuesta económica

- Duración del contrato
- Lugar de prestación de las obras, suministros o servicios
- Plazos para presentación de propuestas
- Criterios de valoración
- Ponderación y puntuación
- Garantías (provisionales o definitivas)

- Publicación.

Con arreglo al principio de publicidad se expondrán todas las contrataciones en la sección "Perfil de contratante" dentro de la página web de **CTVI**, que dará acceso al expediente, dentro de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. La información recogida constará, como mínimo, de la siguiente información:

- Listado de contrataciones
- Objeto de las contrataciones
- Referencia
- Modelo de contratación (licitación, concurso o contrato)
- Tipo de contratación (obras, suministros o servicios)
- Estado (programada, abierta, cerrada, adjudicada o desistida)
- Fecha de programación, fecha prevista de apertura, de apertura y adjudicación
- Plazo y lugar de presentación de ofertas
- Localización del Pliego de Bases
- Adjudicaciones provisionales y definitivas

La presentación de ofertas será únicamente a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15 de la LCSP.

- Apertura y análisis de las ofertas.

La apertura de sobres se producirá, en cada caso, según se establezca en el Pliego de Bases, en función del tipo de contrato (abierto, abierto simplificado, etc...), y en función de los criterios de adjudicación (juicios de valor y/o fórmulas), y siempre conforme queda establecido en la LCSP.

La evaluación, valoración, ponderación y puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor se llevará a cabo según lo establecido en los Pliegos de Bases, precisando, en los casos establecidos por la LCSP, la asistencia de un Comité de Expertos o de un Equipo Técnico.

La valoración, ponderación y puntuación de los criterios sujetos a fórmulas se llevará a cabo por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación a la empresa que haya obtenido el mejor resultado, suma de los puntos de los criterios sujetos a juicios de valor (en su caso), más los puntos de los criterios sujetos a fórmulas.

El Órgano de Contratación comunicará al adjudicatario, de forma fehaciente, la aceptación de las condiciones para llevar a cabo la obra, suministro o servicio. También se comunicará la decisión de desestimación al resto de aspirantes.

- Principio de la oferta económica más ventajosa.

La oferta adjudicataria económicamente más ventajosa no será criterio único ni excluyente de las demás ofertas. Si la adjudicación se realizase a una oferta que no sea la económicamente más ventajosa, deberán definirse claramente en el Pliego de Bases los criterios de juicios de valor, así como su valoración, ponderación y puntuación.

- Formalización del contrato.

Dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases se procederá a formalizar el contrato, en los términos definidos para cada caso, siempre bajo formatos validados por la asesoría jurídica de **CTVi**.

El Pliego de Bases, en cada caso, establecerá las obligaciones del adjudicatario en cuanto a la formalización de avales o garantías.

- Contratos (contratos menores).

Los contratos (contratos menores) podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siendo preciso el presupuesto, la aprobación del gasto por el órgano competente y la incorporación de la factura.

Todo este proceso de adjudicación se someterá a la gestión mediante la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

3.7. ESTADOS DEL PROCESO

Se definen los siguientes estados para las contrataciones:

- **Programada.**

El Órgano de Contratación ha decidido sobre la necesidad de la misma y comienza a definirse el Pliego de Bases. Este hito da lugar a la *fecha de programación* cuyo anuncio en el perfil de contratante marca el inicio de su difusión pública. En este momento, se dará a conocer la *fecha prevista de apertura*.

- **Abierta.**

Se considera abierta la contratación a partir de la publicación del Pliego de Bases en el que se indica la fecha límite para la presentación de ofertas. La *fecha de apertura* se anunciará igualmente en el perfil de contratante y la contratación se mantendrá abierta durante el plazo de presentación de ofertas.

- **Cerrada.**

Se considera cerrada la contratación a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas.

- **Adjudicada.**

La adjudicación de la contratación se realiza en dos tiempos:

- Provisional

El Órgano de Contratación ha adjudicado la contratación a un determinado proveedor y queda pendiente la firma del contrato definitivo. Este hito marca la *fecha de adjudicación*.

- Definitiva

Se ha procedido a la firma del contrato por todas las partes comparecientes.

- **Desistida.**

La contratación se suspende y queda anulado el proceso.

3.8. DOMICILIO PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES.

CTV.Centro de Transporte de Vitoria SA

Parque Empresarial Júndiz

C/ Lemandabidea 8, Bajo

01015 VITORIA-GASTEIZ

Tfno. 945 290 441

mail: ctv@ctvitoria.com

web: www.ctvitoria.com

Vitoria-Gasteiz, Octubre 2021